



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11281

07/04/2017

29714

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

Las relaciones aéreas entre Estados fuera del ámbito de la Unión Europea no están por lo general liberalizadas, esto significa que las compañías aéreas han de observar las condiciones que imponen los Estados para operar en su espacio aéreo.

Estas condiciones se reflejan en Acuerdos sobre Transporte Aéreo suscritos entre Estados de forma bilateral o multilateral (es decir, dos Estados bilateralmente, o varios Estados de manera multilateral).

España tiene una política aperturista en relación al acceso al mercado del transporte aéreo, es decir, en los acuerdos que negocia con otros países, y en la medida en que el otro Estado tenga una política similar, se deja que sean las propias compañías aéreas las que decidan libremente los aeropuertos desde los que operar, el número de operaciones a realizar, y el tipo de aeronaves a utilizar.

No todos los países tienen una aproximación similar y muchos de ellos aplican restricciones. Este es el caso por ejemplo del sobrevuelo del espacio aéreo ruso.

Rusia aplica una política muy restrictiva para autorizar el uso de la ruta transiberiana, que negocia ruta por ruta, exigiendo las correspondientes contrapartidas. En concreto el último acuerdo alcanzado entre España y Rusia, que data del año 2012, no permitía el sobrevuelo por la ruta transiberiana, ni desde Madrid ni desde ningún otro punto de España.

Madrid, 19 de junio de 2017